

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día de ayer, número 38, del segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Defensa Nacional:

«Movilización.—S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1941.

Para su cumplimiento, se observarán las siguientes reglas:

Primera. Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta en los días 20 al 30 del presente mes todos los nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

Segunda. Se comprenderán también en este llamamiento los del mismo trimestre de reemplazos anteriores agregados a éste, que por cualquier causa no lo hubieran efectuado oportunamente.

Tercera. Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con anticipación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su demarcación municipal hayan de verificar su presentación en la cabecera de la Caja de Recluta.

Cuarta. Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., etc., se seguirán las normas señaladas en la regla segunda de la Orden circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. núm. 230) en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Quinta. Los reclutas comprendidos en esta Orden pertenecientes a zona no ocupada por nuestro Ejército que se encuentren en territorio liberado, se presentarán

para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia, y serán destinados como formando parte del contingente correspondiente a la misma.

Sexta. Las Cajas de Recluta de Toledo, núm. 3, y la de Badajoz, núm. 6, quedan afectas, respectivamente, a la Séptima y Segunda Región Militar.

Séptima. El contingente de incorporados se destinará únicamente al Arma de Infantería, y quedará a disposición del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación para que sea utilizado en la forma que dicho General disponga, con arreglo a las órdenes de S. E. el Generalísimo.

Octava. La falta o retraso en la incorporación a filas de los individuos comprendidos en esta Orden, así como la negligencia por parte de las Autoridades, será castigada con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Novena. Los Generales Jefes de las Regiones Militares, Comandantes Generales de Canarias y Baleares y General Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, ateniéndose a las instrucciones que reciban del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación, dictarán las que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas puedan presentarse.

Décima. Terminada la concentración y destino, las Autoridades a que se refiere la norma anterior manifestarán a la Subsecretaría del Ejército y Jefatura de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación el número de los incorporados.

Burgos, 6 de agosto de 1938.= III Año Triunfal.=El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Vaidés Cavanilles.»

Lo que se publica en este perío-

dico oficial para general conocimiento

Burgos 8 de agosto de 1938.= III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Junta de Trasloma, con fecha 29 de julio último, me comunica que el día 27 fué recogida en el pueblo de Villaventin, por encontrarse abandonada, una novilla de pelo rojo, edad aproximadamente un año y sin señales,

Lo que se publica en este periódico oficial, para que quien se considere su dueño, pase a recogerla a dicho pueblo de Villaventin.

Burgos 4 de agosto de 1938.= Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Presidente de la Junta vecinal de Vallejimen, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, con fecha 31 de julio último, me comunica que en la noche del día 30 le desaparecieron de un prado, al vecino de dicho pueblo, Julio Hernández, una mula de siete cuartas de alzada, pelo negro, de 12 a 13 años y desherrada de las dos manos, y un caballo de seis cuartas aproximadamente, pelo rata, con las iniciales M. F. en el anca izquierda y le falta medio diente.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que quien conozca el paradero de las caballerías lo comunique al Presidente de dicha Junta vecinal.

Burgos 4 de agosto de 1938.= III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Masa, con fecha 2 del actual, me comunica que a los vecinos de Quintanajuar, D. Casimiro Riocerezo y D. Juan Plaza, les desaparecieron el día 26 de julio último, dos burras, de las señas

siguientes: una con pelo pardo, cerrada y despuntada la oreja izquierda, y la otra también cerrada, pelo negro, con crin y cola recortadas y en el lomo una señal de rozadura.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que quien conozca el paradero de los semovientes, lo comunique al expresado Alcalde de Masa.

Burgos 4 de agosto de 1938.= III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo, dimanante del expediente de retención de bienes, seguido a la vecina de Robredo, Dolores Robredo Sáiz, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, en un solo lote y por el precio en que aparecen tasados, los siguientes bienes embargados a dicha inculpada:

Una casa en el pueblo de Robredo, calle de Las Parras, señalada con el número 17, consta de un piso y mide de fachada siete metros y medio y de fondo 11, linda entrando por la derecha herederos de Saturnino Ruiz, entrando por la izquierda los mismos herederos, por la espalda huerto de la citada Dolores Robredo, consta de una planta, tasada en 1.250 pesetas.

La mitad de una casa proindivisa con José Robredo Sáiz, calle de Las Parras, señalada con el número 24, mide siete metros de fachada por siete y medio de fondo, linda entrando por la derecha casa de José y Dolores ya expresados y por la espalda con huerto de Maximiano Ruiz, en 300.

La mitad de otra casa proindivisa con José Robredo Sáiz, consta de un piso, sita en el pueblo de Robredo, calle de Las Parras, señalada con el número 23, mide de fachada nueve metros y medio y de fondo 7'50, linda entrando por la derecha con la casa de los mismos, por la izquierda con Plácido Díaz y por la espalda Maximiano Ruiz, en 300.

La mitad de otra casa-pajar proindivisa con José Robredo Sáiz, sita en el mismo pueblo de Robredo, en La Cantera, sin número, mide ocho metros de fachada por 13 metros y medio de fondo, linda entrando por la derecha Pascuala Sáiz y terreno de los mismos y por la espalda José Robredo, en 350.

Otra casa-pajar en el pueblo de Robredo, sitio de La Cantera, mide cuatro metros y medio por siete metros y medio de fondo, linda entrando por la derecha un prado de la misma, por la izquierda José y Dolores Robredo y por la espalda José Robredo, en 450.

Una tierra en Robredo y sitio Linde el Río, de dos celemines, linda N. herederos de Román Ruiz, S. Casiano Diez, E. Gaspar Robredo y O. Emeterio Fernández, en 100.

Otra en id., sitio Matillos, de cuatro celemines, linda N. arroyo, S. camino, E. ejido y O. Ignacio Robredo, en 50.

Otra en id. y sitio La Sedana, de tres celemines, linda N. arroyo, S. camino, E. José Robredo y oeste Isidro González, en 75.

Otra en id. y sitio Linde el Río, de cuatro celemines, linda N. Anselmo Estrada, S. camino, E. Ramón Ruiz y O. herederos de Juan Pesquera, en 160.

Otra en id. y sitio de Carrera, de tres celemines, linda N. camino, S. herederos de Saturnino Gallo, E. Ignacio Gallo y O. herederos de Cándido Sáiz, en 150.

Otra en Barrio la Cuesta, sitio El Enebro, de tres celemines, linda N. arroyo, S. camino, E. Rosendo Gallo y O. Emilio Campillo, en 75.

Otra en Robredo, sitio La Sedana, de cuatro celemines, linda norte arroyo, S. y E. Ramón Ruiz y O. Dolores Robredo, en 75.

Otra en id. y sitio El Diego, de tres celemines, linda N. arroyo, sur camino, E. Pedro Pérez y O. Francisco Ruiz, en 75.

Otra en Aylanes, de cuatro celemines, sitio La Isabella, linda N. y E. herederos de Clemente Gallo, S. herederos de Julián Sáiz y O. herederos del anterior, en 60.

Otra en Robredo y sitio La Iglesia, de siete celemines, linda norte herederos de Pedro Pérez, S. Rosendo Gallo, E. Ramón Ruiz y oeste herederos de Clemente Gallo, en 150.

Otra en id. y sitio El Carril, de dos celemines, linda N. Francisco Gallo, S. monte, E. ejido y oeste Eusebio Robredo, en 5.

Otra en id. y sitio Las Paredes, de tres celemines, linda N. herederos de Román Ruiz, S. linde alta, E. herederos de Manuel Fernández y O. Francisco Ruiz, en 30.

Otra en id. y sitio Paredes de Abajo, de tres celemines, linda N. linde alta, S. Pascuala Sáiz, E. herederos de Manuel Fernández y O. herederos de Francisco Gallo, en 5.

Otra en id. y sitio de Las Paredes, de cuatro celemines, linda N. José Robredo, S. La Quemada, E. monte y O. se ignora, en 30.

Otra en id. y sitio El Arroyo, de cuatro celemines, linda N. arroyo, S. linde alta, E. Manuel Fernández y O. Pedro Ruiz, en 35.

Otra en id. y sitio La Cantera, de un celemin, linda N. herederos de Clemente Gallo, S. camino, este José Robredo y O. Raimundo Gallo, en 50.

Un prado en id. y sitio La Cantera, de un celemin, linda N. Ramón Ruiz, S. pajar, E. camino y O. José Robredo, en 20.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y en el Municipal del Valle de Zamanzas, el día 6 de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación total; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad de las fincas; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya conseguido el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 2 de agosto de 1938. = III Año Triunfal. = El Secretario, Cándido Martínez. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

Requisitoria.

Ramón Miguel García, natural de Burgos, nacido el 31 de agosto de 1910, de estado soltero, hijo de Valeriano y de Tomasa, dependiente de bar, con domicilio en esta capital, calle Fernán-González, número 39, 1.º, se presentará en el Juzgado Militar Eventual número 3, en el término de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que le resultan en causa sumarísima que contra el mismo instruyo, significándole que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 3 de agosto de 1938. = III Año Triunfal. = El Teniente Juez instructor, Carlos Palma.

Anuncios Oficiales

Caja de Recluta de Burgos, número 36.

CIRCULAR

Dispuesto por Orden Circular de 6 del mes actual (B. O. núm. 38) la concentración e incorporación a filas del 20 al 30 del mes actual de los individuos pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1941, o sean los nacidos en igual trimestre del año 1920, para su concentración se observarán las reglas siguientes:

a) Los individuos pertenecientes al expresado trimestre y los agregados al mismo que no se hubieran incorporado anteriormente, lo efectuarán en esta Caja de Recluta los días que a continuación se indican:

Día 23 de agosto

Partidos de Briviesca y Castrojeriz.

Día 24

Partidos de Belorado y Burgos (excepto capital).

Día 25

Partidos de Aranda y Roa.

Día 26

Partidos de Salas y Villadiago.

Día 27

Partidos de Lerma y Miranda.

Día 28

Partidos de Villarcayo y Sedano.

Día 29

Burgos, capital.

La hora de concentración comenzará los días expresados a las nueve de la mañana, debiendo los mozos de venir acompañados del comisionado de su respectivo Ayuntamiento, toda vez que la operación de concentración lo es asimismo de clasificación.

b) Los Ayuntamientos deberán de remitir con la anticipación precisa, para que antes del día 18 del actual se encuentren en esta Junta de Clasificación, las actas de alistamiento y clasificación, relaciones de los individuos nacidos en su término municipal, filiaciones de todos los mozos cualquiera que sea su clasificación y expedientes de prófugos, correspondiente a los pertenecientes al primer trimestre de 1941.

c) Los Jueces municipales remitirán asimismo, antes de la fecha indicada, relaciones de los nacidos y defunciones de los individuos pertenecientes al primer trimestre de 1941, correspondiente a su término municipal.

d) Los individuos que se encuentren en la demarcación de esta Caja de Recluta y pertenecientes a Cajas enclavadas en zona no liberada, se presentarán al mismo tiempo que los mozos de los Ayuntamientos en que residan, pudien-

do igualmente presentarse los que pertenezcan a Cajas de zona liberada y residan en esta provincia.

Las indicadas Autoridades procurarán con el mayor celo dar cumplimiento a cuanto se dispone en esta circular, con el fin de no entorpecer la buena marcha de las operaciones de reclutamiento.

Burgos 8 de agosto de 1938 = III Año Triunfal. = El Jefe de la Caja, Carlos Quintana.

Alcaldía de Briviesca.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que, con carácter ordinario, ha de regir en el próximo año de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período, y otros ocho días siguientes, podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Briviesca 3 de agosto de 1938. III Año Triunfal. = El Alcalde, Marino L. Linares.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. 1'25 por 100
En libreta al. 2'50 por 100
A seis meses al. 3'00 por 100
A un año al. 3'50 por 100

2

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 13, 1.º

Teléfono 220

2